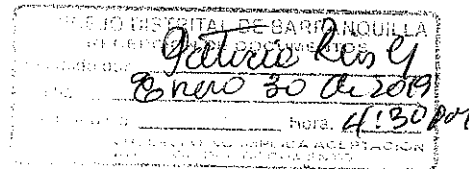




Barranquilla, enero de 2019

Honorable  
**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**  
Atte. Juan José Vergara Díaz.  
Presidente



Por su conducto y a consideración de la Honorable Corporación que usted preside, se somete a estudio el presente Proyecto de Acuerdo junto con la correspondiente exposición de motivos:

1

**PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2019**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA RED DISTRITAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**

En uso de mis atribuciones Constitucionales y legales pongo en consideración de la Honorable Corporación Distrital, el presente proyecto de acuerdo, que busca crear la LA RED DISTRITAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1. ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES DISTRITALES.**

La ley 1617 de 2013<sup>1</sup>, establece en su artículo 4, que son autoridades en el respectivo distrito, entre otras, El Concejo Distrital, El Alcalde Distrital, Las entidades que el Concejo a iniciativa del Alcalde Distrital cree y organice, a los cuales le corresponde el gobierno y la administración del distrito.

El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia determina dentro de las atribuciones del alcalde la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 287 de la norma suprema preceptúa que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses.

Por su parte el artículo 27 ut supra menciona que la iniciativa de los proyectos de acuerdo se encuentra en cabeza de los concejales y en el alcalde distrital por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas..."

El artículo 91 de la ley 136 de 1994<sup>2</sup>, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012<sup>3</sup>, establece que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le

<sup>1</sup> Por la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales.

<sup>2</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

<sup>3</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.





fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.
2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.

2

El artículo 3 de la ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo 123 de la ley 1617 de 2013, señala que son funciones de los municipios y de los distritos:

- Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley (...)
- Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal (...)
- Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
- Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

El Artículo 313 de la Constitución Política determina las funciones del Concejo Municipal y señala en sus numerales 1 y 9 lo siguiente:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

En cuanto al patrimonio cultural, la Ley 397 de 1997<sup>4</sup>, señala en su artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes

<sup>4</sup> Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, **lingüístico**, sonoro, musical, **audiovisual**, fílmico, científico, testimonial, documental, **literario**, **bibliográfico**, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

## 2. ANTECEDENTES.

La Red Nacional de Bibliotecas Públicas es el conjunto de redes de bibliotecas públicas existentes en las diferentes entidades territoriales del país coordinadas de tal forma que los recursos y servicios de cada uno de ellos sean aprovechados en beneficio regional o nacional, mediante la aplicación de procedimientos compatibles.

La biblioteca pública es un servicio básico e imprescindible, es una institución dinamizadora por medio de la información y la lectura de los procesos de identidad, participación ciudadana y transformación social, lo cual se constituye en un agente co-participante en la realización del proyecto social de una nación."<sup>5</sup>

La coordinación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas fue realizada desde el año 1970, como respuesta a la gravedad de la situación que presentaban las bibliotecas públicas en el país, por el desaparecido Instituto Colombiano de Cultura –Colcultura- a través de su División de Bibliotecas Públicas.

Hoy en día, por disposición de la Ley General de Cultura, ésta es coordinada por el Ministerio de Cultura, a través del Grupo de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional que además se encarga de definir la política de desarrollo de los servicios bibliotecarios públicos, mediante tareas planificadoras, normativas y de coordinación.

Hasta la fecha el Distrito de Barranquilla no cuenta con una Red de Bibliotecas por lo cual las bibliotecas ubicadas en el Distrito, son asumidas por la Red Departamental de Bibliotecas Públicas del Atlántico que fue creada mediante Ordenanza 000026 de 1999 y reglamentada a través de la Resolución 00543 del 4 de agosto de 1999, convirtiéndose en su momento en la primera Red Departamental creada legalmente.

En el mes de agosto de 2003, la Asamblea Departamental del Atlántico expide la Ordenanza No 000012, por medio de la cual se garantiza la sostenibilidad de la Red de Bibliotecas Públicas en el Departamento del Atlántico, la cual fue sancionada con el Decreto Ordenanzal No 000884 del 19 de diciembre de 2003.

<sup>5</sup> Unesco- IFLA, Manifiesto Biblioteca Pública 1992.



A la fecha, la Red Departamental del Atlántico, está conformada por 30 bibliotecas públicas del departamento, de las cuales, cuatro están ubicadas en Barranquilla y las otras 26 en municipios.

La entidad coordinadora de esta red es la Biblioteca Pública Departamental Meira Delmar, que depende estructuralmente de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico. A su vez, esta red forma parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas que lidera la Biblioteca Nacional de Colombia, entidad adscrita al Ministerio de Cultura.

Durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla, suscribió con el **Ministerio de Cultura y la Financiera de Desarrollo Territorial FINDETER**, el Contrato Interadministrativo No. 2453 del 24 de Junio de 2015, cuyo objeto era *"Prestar al ministerio de cultura el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para el desarrollo de infraestructura cultural a nivel nacional en proyectos de vivienda de interés social y/o prioritaria entregados por el Gobierno nacional..."*, con el fin de construir las dos primeras bibliotecas propias del distrito de Barranquilla, ubicadas en los barrios Gardenias y Villas de San Pablo, proyectos de interés social del gobierno nacional en el cual habitan cerca de 50.000 personas que se benefician de este nueva oferta cultural que tiene el Distrito.

Todas estas acciones que ha realizado el Distrito de Barranquilla, van encaminadas a elevar los niveles de lectura en la ciudad y promover el acceso de la población a la información y al conocimiento.

### 3. PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2016 – 2019 "BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA"<sup>6</sup>.

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Cultura Patrimonio y Turismo, ejecuta acciones para consolidar a la ciudad de Barranquilla como referente cultural de la Región.

Estas acciones actúan en concordancia con lo señalado en el Acuerdo Distrital No. 011 del 22 de abril de 2016<sup>7</sup>, que contempla dentro de su eje estratégico "Capital Bienestar" y su "Política de cultura y patrimonio para la gente", el programa "Más cultura para todos", el cual contiene dentro de sus proyectos el denominado "Cultura democrática y ciudadana" e "Infraestructura Cultural", estableciendo en el primero dentro de sus

<sup>6</sup> Acuerdo Distrital 011 del 22 de abril de 2016.

<sup>7</sup> Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2019 "Barranquilla Capital de vida".



actividades el desarrollo de "intervenciones artísticas de cultura y de promoción de la lectura" y en el segundo la "construcción de bibliotecas".

Por otra parte, el Plan Nacional de TIC 2008-2019, liderado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) denominado "*Todos los colombianos conectados, todos los colombianos informados*", contempla a la biblioteca pública como escenario en el que la comunidad pueda mejorar el acceso a la educación, la salud, la justicia y el gobierno en línea, además del disfrute del acceso a información y contenidos digitales, fortaleciendo la política de inclusión y de equidad social, aumentando la competitividad empresarial, la investigación, el desarrollo y la innovación.

En esta perspectiva, las actuales condiciones del país sitúan a las bibliotecas públicas con un enfoque de derechos, territorial y poblacional frente a desafíos que tienen que ver con ampliar la concepción y práctica de las lecturas, las escrituras y la oralidad; responder de manera calificada y plena a sus enfoques y constituirse en dispositivo para los procesos de memoria y reparación en articulación con otros actores públicos, privados y comunitario.

La promoción y el fomento cultural en sus diversas manifestaciones es un deber del Estado, de conformidad con los artículos 70, 71 Y 72 de la Constitución Política de 1991.

El artículo 18 de la Ley 397 de 1997<sup>8</sup> - Ley General de Cultura, expresa que "*El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerán estímulos especiales y promocionarán la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales*"; incluyendo en el literal f) del mencionado artículo, **las artes literarias**, como una de las manifestaciones objeto de incentivo, las cuales se desarrollaran a través de estrategias de promoción de lectura y escritura, en un contexto que se salga de lo curricular y académico, y acuda más al uso de la palabra como medio de expresión artística, convirtiéndose así en una efectiva acción de fortalecimiento y creación de la mencionada área del arte.

Para contribuir con el fortalecimiento de este eje de la cultura, el cual aporta al crecimiento intelectual de la comunidad; se requiere de herramientas de creación y conocimiento que le permitan a la comunidad Barranquillera, explorar aquellas habilidades literarias que posee.

<sup>8</sup> Por la cual se desarrollan los artículos 70,71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias.



La lectura, en cantidad y calidad, expone en cierta medida los avances culturales de una nación y cuando se implementa, como hábito y práctica, se ve reflejada en la familia que invierte en actividades promotoras de la lectura del libro en el hogar, en los aportes y motivaciones que desde la escuela reciben los niños, las niñas y los jóvenes; en el tiempo invertido y el tipo de escritos leídos por las personas, y la preferencia de esta actividad frente a otras alternativas culturales y de comunicación.

6

#### **4. PROCEDENCIA DE LA CREACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

El artículo 24 de la Ley 397 de 1997, señala que le corresponde a los Distritos consolidar y desarrollar la Red Distrital de Bibliotecas Públicas coordinada con el Ministerio de Cultura, a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de estas se prestan. Para ello incluirán todos los años en su presupuesto, las partidas necesarias para crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones".

La ley 1379 de 2010<sup>9</sup>, define la política de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, regula su funcionamiento y establece los instrumentos para su desarrollo integral y sostenible.

El artículo 4 de la mencionada ley, señala que la política cultural, y como parte de esta las políticas de lectura y de fomento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, deben integrarse a los planes de desarrollo económico y social del Estado en todos los niveles territoriales. Y acoge la noción de Red indicando que los servicios bibliotecarios se basan en principios de coordinación y complementariedad para garantizar el servicio público de bibliotecas de manera eficiente y suficiente.

El Acuerdo N°. 0006 de 2015 expedido por el Concejo Distrital de Barranquilla creó el Programa de Bibliotecas Públicas Distritales para las urbanizaciones de Gardenias y Villas de San Pablo y le estableció sus funciones.

El Decreto Acordal N°. 0941 del 28 de diciembre de 2016 expedido por el Alcalde Distrital, le asignó a la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, entre otras, las funciones de:

- Consolidar y desarrollar la Red Distrital de Bibliotecas Públicas en coordinación con el Ministerio de Cultura, con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y

<sup>9</sup> Por medio de la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones.



mixtas y de los servicios complementarios que a través de estas se presentan.

- Dirigir el Sistema de Casas de Cultura, bibliotecas, salones de danza, escuelas de música, centros de memoria, archivos, museos y demás escenarios empleados para actividades culturales del Distrito de Barranquilla.

El Acuerdo No. 017 del 3 de Agosto de 2017<sup>10</sup> expedido por el Concejo Distrital de Barranquilla, incorpora como actores del Sistema de Formación Artística y Cultural a las Bibliotecas Públicas Distritales adscritas a la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, lo mismo que a las Bibliotecas Públicas y Comunitarias de las organizaciones sociales.

La Resolución No. 005 del 5 de septiembre de 2018, expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, reglamentó el acceso al servicio público de las Bibliotecas Públicas con las que cuenta actualmente el Distrito de Barranquilla, ubicadas en las urbanizaciones de Gardenias y Villas de San Pablo.

El mencionado reglamento, estableció las pautas para el ingreso a las instalaciones de las bibliotecas existentes, la consulta y préstamo de material bibliográfico, servicio de TIC, préstamo y uso de espacios y equipamientos, programas de extensión de servicios de lectura, escritura y bibliotecas, servicio social obligatorio de estudiantes de educación media y otros temas relacionados con la prestación del servicio público de bibliotecas.

Considerando el crecimiento del número de bibliotecas en Barranquilla, es muy importante la iniciativa del Distrito de crear la Red Distrital de Bibliotecas Públicas, con el fin de lograr articular los esfuerzos públicos, privados y comunitarios que en la ciudad se han generado en torno a las bibliotecas públicas y la promoción de la lectura.

Mediante este proyecto de acuerdo se pretenden diseñar y elaborar los mecanismos necesarios para implementar la Red de Bibliotecas Públicas del Distrito de Barranquilla, con el propósito de que se coordinen los esfuerzos y recursos de las entidades que prestan servicios bibliotecarios públicos en el distrito, de manera que contribuyan a los logros de la Red Nacional, siguiendo los principios que inspiran su filosofía y participando activamente en sus programas.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones de orden jurídico, técnico y financiero, esperando el apoyo de esa honorable Corporación, la Administración Distrital somete a su consideración el presente proyecto de Acuerdo.

De los honorables concejales,

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla

**Revisó:** Guillermo Acosta Corcho.  
Asesor Secretaría Jurídica.

**Aprobó:** Jorge Luis Padilla Sundhein.  
Secretario Jurídico

<sup>10</sup> Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural a la Política Pública de Cultura y se dictan otras disposiciones.



## PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2019

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA RED DISTRITAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE BARRANQUILLA”

#### EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las que le otorgan el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 768 de 2002, Ley 1617 de 2013 y el Acuerdo Distrital 011 de 2016, en concordancia con el artículo 24 de la ley 397 de 1997 y la ley 1397 de 2010

8

#### ACUERDA

**Artículo 1: Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Barranquilla:** Asignar a la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla, el Programa Red Distrital de Bibliotecas Públicas, conformada por las Bibliotecas Públicas del Distrito, así como con las que se llegaren a crear.

**Parágrafo 1:** Para el fortalecimiento de las bibliotecas públicas, de sus programas y servicios, la administración distrital podrá promover acciones de cooperación, articulación y apoyo con entidades del sector público y privado del orden nacional e internacional, así como con bibliotecas de carácter privado, mixto o comunitarias del país y el exterior.

**Parágrafo 2:** El programa se adelantará inicialmente con las Bibliotecas existentes en el Distrito de Barranquilla, que ofrezcan sus servicios de carácter público y estimulará la creación de nuevos centros bibliotecarios.

**Artículo 2: Servicio público a cargo de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Barranquilla.** Los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Barranquilla, se consideran un servicio público, por su importancia en el acceso y goce efectivo de los derechos culturales de los habitantes de la ciudad, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 1379 de 2010.

**Artículo 3: Coordinación y dirección.** La Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, dirigirá la operación, el fortalecimiento y el desarrollo de la Red de Bibliotecas Públicas de Barranquilla. Será el canal de comunicación y el mediador entre la Biblioteca Nacional y las bibliotecas adscritas a la Red Local.

**Parágrafo:** La Administración Distrital incluirá todos los años en su presupuesto las partidas para la creación, fomento y fortalecimiento de las bibliotecas públicas y de sus servicios y programas.

**Artículo 4: Organización de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Barranquilla.** Para la organización de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Barranquilla, la administración distrital deberá atender los lineamientos de política establecidos por la Ley 1379 de 2010 y demás normas que la modifiquen y sustituyan.



**Artículo 5: Implementación.** La Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo apoyará la implementación de programas cooperativos tales como:

- Organización de un catálogo colectivo de los fondos bibliográficos.
- Procesos técnicos centralizados y los que fueren necesarios para el normal desarrollo de los programas.
- El acceso amplio a libros de calidad para todas las edades, así como a otras fuentes de información y conocimiento.
- Diseñará servicios y programas dirigidos a mejorar las capacidades de la población para la lectura, la escritura y el uso provechoso de los recursos bibliotecarios.
- Destinará el personal que sistemáticamente sea necesario para el desarrollo del programa.

**Artículo 6: Acceso de niños, jóvenes y adolescentes:** La Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, promoverán las estrategias necesarias para garantizar el acceso y registro de los niños, jóvenes y adolescentes pertenecientes a las instituciones educativas distritales, casas distritales de cultura y la Escuela Distrital de Artes y Tradiciones Populares EDA a la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Barranquilla. En las estrategias se incluirá la participación e inclusión de los niños de población perteneciente a la primera infancia.

**Artículo 7: Biblioteca Pública Digital de Barranquilla.** La Administración Distrital promoverá acciones para la creación de la Biblioteca Digital de Barranquilla, en coordinación con la Biblioteca Digital Nacional y otros centros de información de Colombia y el mundo, con el fin de acceder a colecciones, investigaciones, audiovisuales, revistas, documentos musicales y demás herramientas de contenidos, programas y servicios digitales.

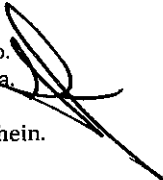
**Artículo 8: Innovación y tecnología en la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Barranquilla.** La Administración Distrital promoverá alianzas y acciones para la consecución de recursos tecnológicos, administrativos y financieros para apoyar la inserción de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Barranquilla en la era digital.

**Artículo 9:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

A consideración de la Honorable Corporación Distrital, el Proyecto de Acuerdo que antecede.



**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla.



**Revisó:** Guillermo Acosta Corcho.  
Asesor Secretaría Jurídica.

**Aprobó:** Jorge Luis Padilla Sundhein.  
Secretario Jurídico